

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

27 de octubre de 2022

Proceso	Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante	YANETH ASTRID OCAMPO OCAMPO
Ejecutada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-003-2021-00367-00

En los términos del poder general que se incorporó en el numeral 14, pág. 6 y ss., del expediente digital, para representar los intereses de la entidad demandada, se reconoce personería jurídica a la firma de abogados RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., representada legalmente por quien haga esas veces, precisado que en los términos del artículo 75 del C. G. del P., “*podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso*”. Igualmente, se acepta la sustitución de poder realizada por la abogada inscrita VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO, portadora de la T.P. No. 194.878 del C.S de la J., al abogado JAIME JOSE DURAN SIERRA, portador de la T.P. No. 281.030 del C.S. de la J.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1° del Art. 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada visible en los numerales 14 y 15 del expediente digital, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas si así lo requiere.

Finalmente, y a fin de llevar a cabo la audiencia en la cual se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada, se fija como fecha el **18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 PM)**.

Notifíquese,

Firmado Por:

Carolina Alzate Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f65545f2fb0d24b04dc61dd51c4d12a32a54580f07c310aef5259b92c540903**

Documento generado en 27/10/2022 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>